

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.IA-DRVE-039-2022
De 01 de julio de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto **LOCAL COMERCIAL LEVIN**, cuyo promotor es el señor **LEVIN ZHUO CHEUNG**.

La suscrita Directora Regional, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **LEVIN ZHUO CHEUNG**, con cédula de identidad personal 8 –969 –763. presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado “**LOCAL COMERCIAL LEVIN**”.

En virtud de lo antedicho, el día 19 de mayo del 2022, el señor **LEVIN ZHUO CHEUNG**, con cédula de identidad personal 8 –969 –763, presento el EsIA categoría I denominado “**LOCAL COMERCIAL LEVIN**”, ubicado en la comunidad de los Remedios, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Ariel Y. Álvarez con registro IRC - 034-2021 y José Manuel Cerrud con registro IRC – 030 – 2020.

Que este proyecto se ubica en los Remedios, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas. El promotor es **LEVIN ZHUO CHEUNG**. La propiedad donde se ejecutará el proyecto esta identificada como la Finca con el código de ubicación 9903, Folio Real N° 303883449, Sección de la propiedad, provincia de Veraguas, propiedad del Promotor. El proyecto es Tipo Construcción y contempla la construcción de la edificación cuya área total del terreno es de 1 hectárea + 2,421 m² + 93 dm². El local comercial será de dos plantas, la planta alta es para la vivienda del promotor, la planta baja es para establecer un local comercial. La construcción del local comercial, versus el terreno en la parte alta mide 448.00 metros cuadrados sobre el área de la planta baja la cual es igual mide 448.00 es decir son iguales, por lo que en el desglose del cuadro de área A solo se cuenta **448.00** de la parte de abajo más las áreas

cerradas de la planta Alta **359.00** metros cuadrados más el área abierta de la planta de arriba **88.66** metros cuadrados, por lo que el total de la construcción del edificio será de **896.00 metros cuadrados**.

PLANTA BAJA	448.00 m²
PLANTA ALTA	448.00 m²
ÁREA CERRADA DE PLANTA ALTA	359.34 m²
ÁREA ABIERTA DE PLANTA ALTA	88.66 m²
TOTAL, PLANTA BAJA + PLANTA ALTA	896.00 m²

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Polígono	Coordenadas	
	ESTE	NORTE
N°1	497373	900255
N°2	497390	900250
N°3	497408	900294
N°4	497390	900309

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de estudio de Impacto ambiental calendado 24 de mayo del 2022, mediante lo cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría 1. En virtud de lo anterior, mediante **PROVEIDO DRVE-028-2405-2022**, de 24 de Mayo del 2022 (visible en las fojas 16 y 17 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I del proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL LEVIN”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se inició el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de la Dirección de Información Ambiental (GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0367-2022) la Sección de Cartografía remite verificación de coordenadas, en donde los resultados son los siguientes: "Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (0 ha + 1,032.50 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema

Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en la categoría de "**área poblada**" y según la capacidad agrológico se ubica en el tipo IV (arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas. (ver fojas 19 y 20 del expediente administrativo).

Mediante Nota DRVE/493/2022 del 27 de Mayo del 2022, debidamente notificado el 15 de junio del 2022, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria al EslA (ver foja 33 del expediente administrativo)

Mediante nota s/n recibida el 23 de junio del 2022, el promotor del proyecto hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota Nota

DRVE/493/2022 del 27 de Mayo del 2022. (ver fojas de la 35 a 42 del expediente administrativo).

Que luego de la evaluación integral del EslA, categoría I, correspondiente al proyecto: **LOCAL COMERCIAL LEVIN** en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Veraguas, mediante Informe Técnico calendado el 28 de junio del 2022, recomienda la aprobación, fundamentándose en que los mencionado EslA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL LEVIN**, cuyo promotor es el señor **LEVIN ZHUO CHEUNG**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor el señor **LEVIN ZHUO CHEUNG** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Veraguas cada 6 meses durante la etapa de operación hasta la etapa de abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.

4. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente salucable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
5. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al regimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
6. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, "agua y Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
7. Cumplir con la AG-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de Indemnización Ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
8. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
9. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
10. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
11. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 1999. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
12. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
13. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial.
14. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".

15. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
16. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
17. Reglamentación y Requisitos sobre normas de seguridad regidos por el cuerpo de Bomberos de Panamá.
18. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
19. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
20. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
21. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
22. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realice el promotor el señor **LEVIN ZHUO CHEUNG** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor el señor **LEVIN ZHUO CHEUNG**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor el señor **LEVIN ZHUO CHEUNG** el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, al promotor el señor **LEVIN ZHUO CHEUNG** podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, primero (01) días del mes de julio, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ING. JULIETA FERNANDEZ C.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas



ING. OCTAVIO NUNEZ
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente-Veraguas

ADJUNTO
**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ
COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL
PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera

Primer Plano: PROYECTO: **LOCAL COMERCIAL LEVIN**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **LEVIN ZHUO CHEUNG**

Cuarto Plano: ÁREA: **896.00 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. IA-DRVE-039-2022 DEL 01 DE JULIO DEL 2022.

Recibido por:

Levin Zhuo Cheung

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

(F)

Firma

8-969-763

Cédula

13-7-22

Fecha